

La Jornada Médica de seis horas y la Dignidad del Médico

Es reconocido universalmente que toda persona tiene el derecho a un límite de horas de trabajo, según el tipo de labor que realice, para proteger su salud sicofísica, siendo la autoridad competente la que califica el grado de insalubridad de la actividad que realiza.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fundada en 1919, después de la primera guerra mundial, se cimienta en el trato decente a los trabajadores como la base de una visión de paz duradera y universal. En 1946 la OIT se convirtió en la primera agencia de las Naciones Unidas especializada en materias concernientes al trabajo y las relaciones laborales. Esta organización, reconoce desde sus comienzos la importancia de las horas de trabajo para proteger al ser humano del cansancio físico mental extremo y darle un descanso para que disfrute de una recreación apacible, así como una favorable vida familiar y social.

La limitación de la duración de la jornada de trabajo y el derecho al descanso es admitido en las proclamas internacionales más relevantes, así el artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos refiere que toda persona tiene el derecho al ocio, a una limitación razonable del tiempo de trabajo; lo afirma también el artículo 7-d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que puntualiza el descanso, el usufructo de un tiempo libre, el justo límite de horas de trabajo, vacaciones y días festivos pagados. La OIT ha establecido cerca de doscientos convenios y múltiples recomendaciones. Los convenios tienen el rango de tratados internacionales cuando son ratificados por las naciones que integran esta organización, por lo tanto su cumplimiento es obligatorio. Las recomendaciones que emite la OIT son sugerencias para mejorar las condiciones del trabajo. El Perú es miembro de la OIT desde el año 1919, ratificó 74 convenios y en vigencia 67 hasta la fecha.

El Convenio C001 de la OIT limita las horas de trabajo a 8 horas diarias y 48 semanales; asume su obligación el Perú con la firma de adhesión realizada el 8 Noviembre de 1945. El convenio 30 ratifica y reglamenta las horas laborables; pero en su artículo 1 párrafo 2-a, se menciona que no se aplica este convenio al personal de los hospitales.

De acuerdo a los principios instituidos en la Constitución de la OIT, y los Convenios 1 y 30 fueron el espíritu que abrió las puertas a diferentes países para dar leyes y reglamentos sobre la duración del trabajo, con la finalidad de proteger al trabajador de los factores de riesgo que alteren su salud, que son las enfermedades profesionales.

La Jornada de Trabajo está constituida por el número de horas que el trabajador está obligado a laborar y es la base de su salario; mientras que el Horario solo fija las horas de entrada y salida.

Hay convenios de la OIT sobre la reducción de las horas de trabajo por diferentes razones, relacionadas con las condiciones del lugar donde se presta el servicio, por la modalidad o naturaleza de la labor que se realiza; fundamentalmente la disminución de la jornada laboral tiene la finalidad de proteger la salud sicofísica del trabajador. En el plano internacional las limitaciones a las horas de trabajo son aceptadas por muchos países no solamente como un derecho laboral, sino también como un factor de competencia justa que debe haber entre las naciones, sin ventajas, dentro del gran mercado globalizado que va creciendo.

El ser humano, por ser tal, tiene los mismos derechos que su semejante y donde se encuentre; como reflexiona Rodrigo Martín, "un elemento subjetivo indeterminado: las personas. Todos los seres humanos son titulares del derecho que se reconoce, sin que pueda establecerse ninguna diferenciación por razones de origen o

nacionalidad, edad (también comprende a los menores), sexo, condición social o actividad, pudiendo ser ésta pública o privada, abstracción hecha de su naturaleza, carácter o sector en el que se desarrolle”.¹ Este mismo autor cita a Oscar Ermida Uriarte, profesor uruguayo de Derecho del Trabajo, que dice: “Los derechos humanos no pueden ser sino universales, habida cuenta de la universalidad del sujeto, la persona humana, idéntica a sí misma quienquiera que sea y donde quiera que esté, independientemente del vínculo de nacionalidad, ciudadanía o residencia que tenga con un Estado determinado”.²

La Constitución del Perú reconoce que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Artículo 1°); que “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa” (Artículo 7°); “el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social, y un medio de realización de la persona” (Artículo 22°); “el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual” (Artículo 24°); “la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo” (Artículo 25°); “los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional” (Artículo 55°).

Renato Mejía Madrid (Abogado y Profesor de Derecho del Trabajo de la Pontificia Universidad Católica), en su artículo La Jornada de Trabajo, refiere que el “Tribunal Constitucional en la sentencia del expediente 04635-2004-AA entiende que el “parámetro constitucional que debe emplearse para la configuración del derecho a la jornada laboral de ocho horas diarias”:

a) Las jornadas de trabajo de ocho horas diarias y de cuarenta y ocho semanales son prescritas como máximas en cuanto a su duración.

b) Es posible que bajo determinados supuestos se pueda trabajar más de ocho horas diarias y de cuarenta y ocho por semana, siempre que el promedio de horas de trabajo, calculado para un período de tres semanas, o un período más corto, no exceda de ocho horas diarias ni de cuarenta y ocho por semana. Este supuesto dependerá del tipo de trabajo que se realice.

c) El establecimiento de la jornada laboral debe tener una limitación razonable.

d) Las jornadas serán de menor duración cuando se trate de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos”.

“Vale precisar que las consideraciones recogidas en los puntos c y d del fundamento, son tomadas del artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

que dispone que toda persona tenga el derecho a una “limitación razonable de la duración del trabajo”; y del artículo 7.g del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que establece que “(.....) la limitación razonable de las horas de trabajo, tanto diarias como semanales. Las jornadas serán de menor duración cuando se trate de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos”.³

Después de muchos años de gestiones se logró que el gobierno promulgara la Ley de Trabajo Médico, Decreto Legislativo N° 559, fechado el 28 de Marzo de 1990; donde se dispone que “la jornada asistencial del médico cirujano es de seis horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de 36 horas” y “el trabajo de consulta ambulatoria en ningún caso podrá ser mayor de cuatro horas diarias ininterrumpidas completándose la jornada laboral con actividades sanitarias de acuerdo a la realidad local”, como son las visitas a enfermos en salas, responder interconsultas, discusión de casos especiales, interpretar exámenes auxiliares, diferentes labores de salud en la comunidad, etc. Los fundamentos de esta ley se basan en que “el ejercicio de la profesión de Médico Cirujano, por su complejidad y especial responsabilidad en defensa de la vida” (...), “esencial para el desarrollo económico-social y la productividad nacional”, pero ni una palabra para justificar la jornada de seis horas; no se dice que por las condiciones donde ejerce su profesión el trabajo es peligroso, insalubre y pone en peligro la salud de todos los trabajadores; es justo que tengan el derecho a medidas de protección, siendo una de ellas la Jornada Laboral de Menor Duración. El riesgo de salud no es solamente del médico sino también del equipo que le acompaña necesariamente, enfermeras, enfermeros, auxiliares de enfermería, tecnólogos, biólogos, farmacéuticos, dotación de mantenimiento, y todo personal administrativo y no administrativo que labore en locales donde se tratan a enfermos.

Hay una inmensa bibliografía sobre el trabajo médico como una jornada insalubre así como planes de prevención de los riesgos hospitalarios; hay estudios que demuestran la existencia de muchos riesgos:

- Biológicos: Las infecciones hospitalarias bacterianas multiresistentes a los antibióticos, como la tuberculosis que es muy frecuente en nuestro medio; las enfermedades virales desde la hepatitis B hasta el SIDA, adquiridas accidentalmente.

- Físicos: La exposición a los rayos X y sustancias radioactivas en los servicios de radiología, radioterapia, medicina nuclear, odontología, sala de operaciones, etc.

- Químicos: El riesgo de absorber elementos químicos peligrosos durante su manejo o cerca de ellos, muchos de ellos citotóxicos, generalmente sin la protección adecuada para el personal. Los gases anestésicos,

los antisépticos como el óxido de etileno sumamente cancerígeno, el formaldehído en anatomía patológica, la manipulación y administración de quimioterápicos para el cáncer, el subministro de fármacos parenterales, etc. son altamente reactivos con efectos biológicos nocivos.

- Ergonómicos: Debido a las sobrecargas o posturas incorrectas, muchas veces inevitables en el trabajo, sobrevienen males osteomusculares y neurológicos. Un importante problema es adaptarse posturalmente al manejo de ciertos equipos y en las enfermeras constituye el levantar a los pacientes.

- Riesgos Sicosociales: Relacionado a problemas no físicos, por la organización de horarios, cambios de turno o destino, hostigamientos del personal jerárquico o no, falta de apoyo profesional, remuneración y políticas laborales injusta.

- Sanitarios: Trabajar en ambientes hospitalarios en pésimas condiciones estructurales e higiénicas, con potencial de adquirir infecciones intrahospitalarias. Equipos obsoletos o deteriorados por falta de mantenimiento. Carencia de personal idóneo por negligencia administrativa.

Hay un documento de 102 páginas del Ministerio de Salud, "Manual de Salud Ocupacional", donde se describe con meticulosidad el tema y en su capítulo VI se ocupa sobre la Bioseguridad en Establecimientos de Salud.⁴ Loable el esfuerzo de los gestores del manual, lamentablemente allí queda porque no se facilitan los medios económicos necesarios para ser realidad; es consabido el desinterés de nuestras autoridades en cuestiones de salud.

Hay otras acciones sublimes del médico, que su profesión implica, correr riesgos de salud y de vida, por vocación humanista y apego fiel al Juramento Hipocrático hecho al recibir el título de médico. Acaso no es real su entrega valiente para rescatar vidas cuando ocurren catástrofes, accidentes, conflictos bélicos internos o externos, epidemias y también vigilantes en grandes concentraciones públicas o donde sea su servicio; comparte valores fundamentales de solidaridad con la policía, las fuerzas armadas, y los bomberos que en el Perú todos son realmente voluntarios y acotar que ellos realizan emergencias médicas domiciliarias gratuitas muy eficientes.

En tiempos de conflicto armado la ética médica está siempre presente, como dijo Gregorio Maraón: "El médico, en la guerra, es el único que no quiere matar, el único para quien no existe el enemigo, porque no hay enemigo capaz de esconderse dentro de un hermano". Son históricos los innumerables acontecimientos de sacrificios generosos por el semejante; recordemos a los bomberos italianos asesinados en Chorrillos por la soldadesca del sur; la heroica gesta de nuestros médicos que operaron en el Cenepa, en medio de una selva

salvaje con problemas climáticos, con recursos limitados y en medio del fuego del conflicto. Estremece la lucha de los médicos y el personal sanitarios contra el brote de ébola en África Occidental, que actualmente ya hay más de 60 muertos en el equipo médico, varios de ellos voluntarios extranjeros. Entre nosotros hay una gran lista de personal médico fallecidos por tuberculosis y otras afecciones adquiridas en los hospitales, sin la recompensa social correspondiente por enfermedad profesional.

La remuneración por la jornada laboral ordinaria de seis horas es pésima, lo que obliga al médico a extender su trabajo, de sol a sol, comprometiendo su propia salud en aras de la estabilidad económica de su familia. Mientras el compañero de secundaria ya tiene unos siete años ejerciendo una profesión, el joven médico, muchos ya casados y con hijos, inician su actividad profesional después de doce años de estudios necesarios, en un ambiente penoso, trabajando a destajo sin beneficios sociales, mal pagados, haciendo guardias obligatorias, incomprendido, sin protección a su fatiga y a su falta de sueño, sin recompensa a su sacrificio mental y físico; hay una falta de respeto que hiere en lo más íntimo a la dignidad personal como profesional; además, sacando espacios al tiempo, tiene que actualizar sus conocimientos permanentemente en el afán de encontrar, con avidez, la verdad para beneficio de sus pacientes.

El médico forzado a trabajar más de seis horas diarias no solo atenta a su buena salud sino también pierde el derecho a una recreación placentera, a una vida familiar conveniente; muchas veces causante de la desintegración de muchos matrimonios. La magra remuneración obliga al personal de salud a una doble jornada laboral, igualmente peligrosas, extenuantes y de gran compromiso, no exenta de riesgos legales. Los medios, irresponsablemente, aleccionan al público que el médico debe ser infalible, ignorando que la ciencia médica es falible, hacen creer que el riesgo quirúrgico es cero, consideran el efecto secundario de un fármaco como una negligencia médica.

Debido a un maltrato permanente, a la tremenda sobrecarga de trabajo y responsabilidades, el médico es vulnerable a padecer el Síndrome de burnout (también llamado burn-out, de la cabeza quemada, del trabajador desgastado, del trabajador consumido, de quemarse por el trabajo; surmenaje en francés, y muy empleado en nuestro medio como estrés laboral), este padecimiento fue descrito inicialmente por H.B. Bradley en 1969 y ampliado en 1974 por el psicólogo Herbert Freudenberger. Este síndrome es frecuente en diversas profesiones, especialmente cuando el trabajo significa dedicar mucho esfuerzo y sacrificio; cuando la jornada laboral supera las ocho horas, en estrés permanente,

sin incentivos necesarios; con una remuneración que no alcanza para su carga familiar, obligándole a ejercer otras jornadas de trabajo que nunca terminan. Con el tiempo este sacrificio produce agotamiento físico, mental y emocional; puede ocasionar cambios en su personalidad, propensión a errores involuntarios y crear problemas de interrelación con las personas.

En el Manual de Salud Ocupacional / Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental,⁴ mencionado en párrafos anteriores, se describe con detalle el síndrome de estrés laboral, en su capítulo "Control de los Factores de Riesgos Psicosociales en el Trabajo", donde se explica sus causas, las "Características de la persona que le genera estrés", "Prevención y control del estrés laboral" a nivel institucional e individual.

Con todo lo expuesto se concluye, que la situación penosa de los médicos y del personal de salud se debe radicalmente a la mezquina remuneración que perciben, lo que "configura una agresión a la ética. Veamos, por ejemplo, el caso del trabajo a destajo (que en lugar de extinguirse, se masifica y llega a los sectores de servicios) o el pago de adicionales por tolerar condiciones de insalubridad".⁵

La gran pregunta es: ¿Por qué en el sector público como en el privado, los encargados de manejar los caudales de su institución acomodan en su sector, que es el administrativo, a niveles de privilegio?; lo innegable es que ellos "empuñan la llaves de la despensa" y el grado indecoroso de los presupuestos que destinan al sector de salud, educación y seguridad interna o externa, a sabiendas que son las columnas principales del sostenimiento de la nación, y no tienen el alcance para deliberar sobre las partidas de sus instituciones. Hay pues dos pisos, un segundo piso que se cree estar sobre los demás y uno debajo, indebido, pero no sumiso. Después de cincuenta años de profesión observo con tristeza la situación de los médicos, especialmente de los más jóvenes, que progresivamente va empeorando, el ejercicio privado es mínimo o nulo para todos, la competencia desleal no tiene límites; por ejemplo, hay algunos laboratorios clínicos poco serios que ofrecen consultas médicas a precios irrisorios; ¿cómo se puede entender que la evaluación de la salud para sacar la licencia de conducir cueste menos que una revisión técnica a un vehículo?; el trabajo generalmente es a destajo y obligado, especialmente en las entidades privadas, los mal llamados hospitales, que en realidad son consultorios precarios; los médicos contratados no cambian por años, sin beneficios sociales, contraviniendo las leyes laborales.

La situación económica de los médicos es tan seria que ahora les obligan a realizar huelgas como último recurso, y hasta salir a las calles para llamar la atención y pedir la solución de sus problemas; como respuesta

son agredidos con incalificable violencia por la policía. Me conmueve ver profesionales mayores, maestros universitarios muy respetados, así como dignas damas sobresalientes, desfilando por la vía pública para que la comunidad entienda el extremo de las graves e injustas condiciones laborales que padecen. Durante las huelgas del personal médico, los servicios de emergencia, de cuidados intensivos y las guardias trabajan normalmente; los que inculpan al personal de salud el "abandono" a los pacientes, deberían saber que la verdad es que los funcionarios oficinescos son los promotores y principales causantes de la desasistencia de los pacientes y de la salud pública en general, y es a ellos a quienes les debe caer la mayor censura.

El médico está educado y entrenado para preservar la vida humana, desde el momento que nace, cuando se fusionan los gametos de un hombre y una mujer, hasta el final de su existencia; no acepta la condena de su muerte en ningún momento de su trayectoria. Nuestra profesión es la más digna de las demás, merece un respeto especial, una sola jornada de trabajo, tiempo para compartir con su familia, el derecho a un espacio de recreación física y mental; será valorada realmente cuando tenga un salario justo, con equidad real, reconociendo a nuestra dedicación generosa al servicio de la humanidad.

Dr. Luis Segura Vega

Miembro de la Sociedad Peruana de Cardiología

Referencias Bibliográficas

1. Martín, R. "Reflexiones sobre el tiempo de trabajo y los descansos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos". *Rev. Persona y Derecho*. 2008; 59; 295-317.
2. Ermida, O. Trabajo, ciudadanía y derechos humanos. Facultad de Derecho de la Universidad de la República (Uruguay). *IUSLabor* 2/2006.
3. Mejía, R. La jornada de trabajo. *Boletín Viceministerio de Trabajo*. Febrero, 2012. N° 014.
4. Manual de Salud Ocupacional / Ministerio de Salud. Dirección General de Salud Ambiental. Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional. - Lima: Dirección General de Salud Ambiental, 2005.
5. Nieto, H. Riesgos del Trabajo Médico en el Sector Salud. Universidad de Buenos Aires: Facultad de Medicina-Cátedra Libre de Salud y Seguridad en el Trabajo. www.fmed.uba.ar/depto./sal.